

**DECRETO N° . 0526 .**

**NEUQUÉN, 13 MAY 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 902-M-2024, la Ordenanza N° 10801 y su modificatoria N° 13103, y el Decreto Reglamentario N° 1411/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 10801 y su modificatoria, se creó el Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de Neuquén, estableciéndose como beneficiarios del mismo a los Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la Ciudad de Neuquén que reúnan los requisitos previstos en su artículo 3°), y estableciéndose el monto mensual a otorgar a cada beneficiario;


Que dicha Ordenanza, en su artículo 5°), determinó que la autoridad de aplicación deberá efectuar un relevamiento anual de los Líderes Barriales del Deporte Comunitario, como así también un informe sobre los resultados de cumplimiento de los objetivos, las necesidades y las nuevas propuestas, mediante el cual se renovará y/o incrementará el número de beneficiarios en actividad;

Que el Decreto N° 1411/08, reglamentó el artículo 5°) de la norma citada, determinando que la Subsecretaría de Deportes y Competencias o el estamento que en un futuro la reemplace, en su carácter de autoridad de aplicación, será quien determine quiénes serán los beneficiarios y sus altas o bajas, conforme el plan de implementación del subsidio deportivo que surge del Anexo I de dicho Decreto;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, en su calidad de autoridad de aplicación, solicitó el otorgamiento del subsidio referido a un máximo de ciento sesenta (160) beneficiarios para el año en curso, hasta el día 31 de diciembre de 2024, por la suma mensual de pesos once mil cuatrocientos ochenta y uno (\$ 11.481), a cada uno de ellos, conforme lo indicado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza N° 10801 y su modificatoria, prevé que el número de beneficiarios se podrá incrementar;

Que el artículo 6°) de mencionada Ordenanza dispone que los líderes deportivos deberán realizar una capacitación en materia de alimentación que deberá dictar la autoridad de aplicación y contemplará como objetivos: el aprendizaje en las etapas de crecimiento y la importancia de la

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0526-24

alimentación en cada una de ellas, el conocimiento de las desventajas del consumo habitual de dulces y golosinas, el aprendizaje de los diferentes grupos de alimentos y familiarización con los nutrientes principales que aportan cada uno de ellos, el conocimiento de la función de los distintos grupos de alimentos en nuestro organismo, la adquisición de nociones fundamentales sobre los peligros sanitarios de las dietas excesivamente ricas en calorías, grasas, azúcares y de la falta de ejercicio físico, entre otros;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 6°) de la citada Ordenanza, en relación a la capacitación en materia de alimentación que deben realizar los líderes barriales, la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo informó que durante el periodo 2023, se realizó en el mes de junio la "Capacitación en materia de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP)", abordando contenidos vinculados a la detección de un paro cardiorrespiratorio, maniobras de reanimación cardiopulmonar básico, acceso y utilización de desfibrilador automático externo (DEA), como así también primeros auxilios en el ámbito deportivo;


Que en tal sentido, durante el mes de julio de 2023 se realizó la "Capacitación en materia de nutrición saludable", donde se abordaron contenidos tales como alimentación, nutrición y grupos de alimentos, hidratación y necesidades en edades infanto-juveniles;

Que finalmente en el mes de noviembre de 2023 se llevó a cabo la "Capacitación en materia de preparación física de base" abordando contenidos relacionados con las distintas escuelas de fútbol comunitario, a fin de dotarlas de las herramientas técnicas necesarias para un buen desarrollo deportivo;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo presentó el Plan de Capacitaciones para Líderes Deportivos 2024, informando que se dictarán 3 capacitaciones durante el año 2024, las que estarán vinculadas a las siguientes temáticas: RCP y Primeros Auxilios, a dictarse en conjunto con la Asociación Neuquina de Anestesia, Analgesia y Reanimación, durante el periodo de receso escolar dispuesto por el Consejo Provincial de Educación; Género y Diversidad en el Deporte, a dictarse en conjunto con el Instituto Séneca, durante el mes de septiembre del corriente año; y Nutrición, a dictarse en conjunto con la Universidad de Flores, durante el periodo de receso escolar dispuesto por el Consejo Provincial de Educación;

Que el antes citado Decreto Reglamentario N° 1411/08, establece en su Anexo I que el incentivo económico denominado en la Ordenanza N° 10801, "Subsidio Deportivo", contiene una intención educadora y capacitadora, permite incentivar, aproximar, estimular y facilitar en algunos casos el acercamiento a la educación, formación y actualización en materia deportiva y pedagógica, que redundará directamente en la calidad del deporte comunitario;

Que le compete al Estado velar por la salud y el bienestar general de la población con políticas que mitiguen las situaciones de vulnerabilidad social;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0526-24

Que conforme lo manifestado por la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo, las actividades deportivas realizadas por los líderes barriales abarcan a la población de los distintos barrios de la ciudad de Neuquén, resultando una herramienta de contención social;

Que en ese sentido, a fojas 02/24 del Expediente mencionado en el Visto, obra informe del periodo 2023 "Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la ciudad de Neuquén", con el correspondiente análisis del cumplimiento de los objetivos durante ese periodo, y el Plan de Capacitaciones para líderes deportivos 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10801;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29º) establece que *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...) Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación."*;

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16º), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ...22º) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir la norma legal correspondiente, a fin que los líderes barriales del deporte comunitario perciban el subsidio creado mediante la Ordenanza N° 10801 y su modificatoria N° 13103;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 189/2024, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el gasto requerido, en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias";

Que en ese sentido, previendo un subsidio mensual de pesos once mil cuatrocientos ochenta y uno (\$ 11.481), a un cupo máximo de 160 líderes barriales, esa Dirección General procedió a efectuar la carga del PR N° 2121 - AA 142770;

Que mediante Dictamen N° 11/2024, la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Vinculación Estratégica, manifestó no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido, a través del Dictamen N° 379/2024, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0526-24

la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** el Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de ----- Neuquén creado mediante Ordenanza N° 10801 y su modificatoria N° 13103, con vigencia desde el 01 de enero del 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, destinado hasta un máximo de ciento sesenta (160) líderes barriales del deporte comunitario, que determine la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo de la Secretaría de Vinculación Estratégica, en su carácter de autoridad de aplicación, mediante la correspondiente Disposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º) y 5º) de la Ordenanza N° 10801 y en el artículo 2º) del Decreto Reglamentario N° 1411/08, por la suma mensual de pesos once mil cuatrocientos ochenta y uno (\$ 11.481) a cada uno de ellos.

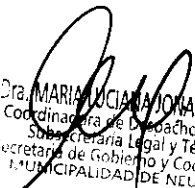
**Artículo 2º)** El gasto que demande el presente Decreto se atenderá con cargo ----- a la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º) AUTORIZÁSE** a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio otorgado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa determinación de los líderes barriales emitida por la autoridad de aplicación mediante el acto administrativo pertinente, en cumplimiento de la normativa vigente, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Vinculación Estratégica y por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

  
Dra. MARIANA TOMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) ARGUMERO  
SERENELLI  
HURTADO.